

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 vs RAFAEL CASTILLO C.C. N°

10.485.310

C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00059-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvasse proveer.

Santander de Quilichao, 24 de julio de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil N° 142

Ha pasado al Despacho la demanda Ejecutiva singular que presentó a través de apoderado judicial el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 vs RAFAEL CASTILLO C.C. N°10.485.310, con el fin de que se libre mandamiento de pago, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se tiene como base de recaudo los PAGARÉS, anexos al libelo, que son títulos ejecutivos expresos, claros y actualmente exigibles, provenientes del deudor, y constituyen plena prueba contra él, cumpliendo así las exigencias de los artículos 20, 28, 422, 424, 430 Y 442 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular en favor del BANCO **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá y en contra de **RAFAEL CASTILLO, C.C. 10.485.310**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

a) Por \$31, 620,777 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 22079047.

¹ Código General del Proceso.

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 vs RAFAEL CASTILLO C.C. N° 10.485.310

C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00059-00

b) Por \$4, 090,047 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 22079047.

c) Por \$7, 199,978 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 21250080.

d) Por \$1, 498,153 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 21250080.

e) Por \$7, 287,200 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 21250079.

f) Por \$1, 418,747 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 21250079.

g) Por \$7, 364,900 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 22079034.

h) Por \$1, 446,098 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 22079034.

i) Por \$40, 571.088 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 21020219.

j) Por \$8, 379,927 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 21020219.

k) Por \$71, 500,514.00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 407419265664- 5288840006560032 4144890003365320.

l) Por \$14, 789,589.97 moneda legal, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré número 407419265664 -5288840006560032- 4144890003365320.

m) Por los intereses de MORA de las sumas anteriores a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, los cuales se liquidarán desde el 06 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas, se resolverá en oportunidad procesal, conforme al trámite pertinente.

3. Dar traslado de este mandamiento de pago al demandado, en la forma prevista en el Art. 91 ibídem. Empleando la virtualidad.² Advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer

² vía virtual-Acuerdo Ley 2213 de 2022

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 vs RAFAEL CASTILLO C.C. N° 10.485.310

C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00059-00

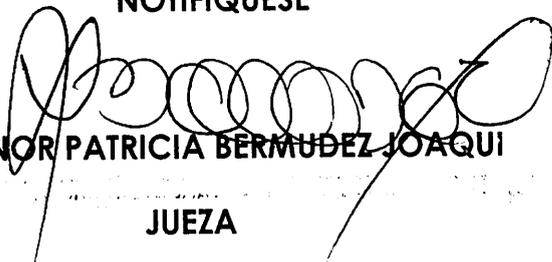
excepciones si a bien lo tiene, términos que corren simultáneamente desde el día siguiente al traslado respectivo.

4. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al Dr. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado con C.C. No. 79299038 y T. P. No. 83492 del CSJ como abogado del demandante, para los fines del poder otorgado y aceptado.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

JUEZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 017 DE HOY 2 DE
AGOSTO DE 2023

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

